



## INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS EXÁMENES DE LA DGMM DEL 10 DE JUNIO DE 2017

### 1.-GRUPOS DE CONVOCATORIA EN PER.

En ningún caso se corregirá ni publicará la nota obtenida de todo aquel presentado en un grupo de convocatoria que no le corresponde, salvo justificación por escrito recibida con anterioridad a la fecha del examen.

#### Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)

- Sábado, 10 de junio de 2017.
  - o 08:30 Primera convocatoria:
    - Matriculados cuyo primer apellido comience por las siguientes letras: De la A a la K (ambas letras incluidas)
  - o 11:30 Segunda Convocatoria:
    - Matriculados cuyo primer apellido comience por las siguientes letras: De la L a la Z (ambas incluidas)

### 2.- EN NINGÚN CASO EN EL MOMENTO DE REALIZAR EL EXAMEN DEBERÁ APORTARSE POR EL INTERESADO EL INFORME DE APTITUD PSICOFÍSICA.

### 3.- PERSONAS QUE ESTÉN EN POSESIÓN DEL TÍTULO DEL PNB (NO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE)

Aquellas personas que, estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma, se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante y realicen el examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

### 4.- PERSONAS QUE HAYAN SUPERADO EL EXAMEN TEÓRICO DEL PNB CON LA NORMATIVA VIGENTE (R.D.875/2014).

Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, durante las dos convocatorias siguientes en las que dicha administración realice exámenes.



**5.- PERSONAS QUE HAYAN APROBADO ALGÚN MÓDULO DE PATRÓN DE YATE O CAPITÁN DE YATE CON LA NORMATIVA VIGENTE (R.D. 875/2014).**

En el caso de aprobar algún módulo tanto en capitán como en patrón de yate, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón o de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

30 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE SUPLENTE DE LOS TRIBUNALES

Firmado en el original